

Tema 13. El servicio público. Concepto y elementos. Su progresión y transformación. Clasificación. Personificación y patrimonialización. Nacionalización y socialización.

Tema 14. Obras públicas: concepto, clasificación y requisitos. Gestión administrativa y económica de las obras públicas. Sistemas de ejecución.

Tema 15. La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos. Modos de prestación de los servicios públicos: ejecución directa, concesión y actividad particular estimulada por la Administración. El sistema de economía mixta. El servicio público en la legislación y en la jurisprudencia españolas.

Tema 16. Actos administrativos: concepto y caracteres. Clasificación de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: competencia, motivos, contenido, fin y forma. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 17. Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Suspensión de ésta: sus clases. Ineficacia y revocación de los actos administrativos. Concepto del acto administrativo en la legislación y jurisprudencia española.

Tema 18. Los contratos administrativos: concepto, naturaleza y requisitos. Eficacia, perfección, modificación, interpretación, nulidad, rescisión, extinción, caducidad y prescripción. El riesgo imprevisible. Clases de contratos administrativos.

Tema 19. Forma de la contratación administrativa. Tramitación previa. La subasta: el concurso-subasta. Concurso. Adjudicación provisional y definitiva. Contratación directa. Ejecución por la propia Administración.

Tema 20. Garantías de la Administración en la contratación. Prohibiciones especiales en la contratación administrativa. Intervención en ella del Consejo de Estado y otros Organos. La contratación en el Ramo del Ejército. Protección a la industria nacional.

Tema 21. Expropiación forzosa: concepto y fundamento. Principios generales y legislación vigente. Procedimiento y sus periodos. Los procedimientos especiales, particularmente por razones de la defensa nacional. Indemnización por ocupación temporal y otros daños.

Tema 22. Régimen jurídico de la Administración. La fiscalización de los actos administrativos. Legislación española: Decreto de 26 de julio de 1957. El procedimiento administrativo según la Ley de 17 de julio de 1958. Decreto de 2 de junio de 1966 para los Departamentos militares.

Tema 23. La responsabilidad de la Administración. Doctrinas que la fundamentan o la combaten. Estudio de la legislación y la jurisprudencia española en esta materia.

Tema 24. Organización administrativa: sus principios. Centralización y descentralización. Diversas esferas administrativas. El territorio como elemento de la organización administrativa. Entidades estatales autónomas. Ley de 26 de diciembre de 1958.

Tema 25. La jerarquía administrativa: noción, clases y condiciones esenciales y formales. Funcionarios públicos: concepto y clasificación. Relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios: naturaleza, contenido y término. Los particulares al servicio de la Administración: prestaciones voluntarias y forzadas.

Tema 26. El funcionario público en la Administración civil española: organización, situaciones, retribuciones y derechos pasivos. Su responsabilidad civil administrativa.

Tema 27. Organización administrativa central de España. El Jefe del Estado. El Consejo de Ministros: el Presidente, Vicepresidentes y Ministros del Gobierno. Subsecretarios. Directores generales. Secretarios generales Técnicos. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Delegación de atribuciones.

Tema 28. Tribunal de Cuentas. Precedentes históricos. Organización y funciones. Procedimientos. El examen de las cuentas: su fallo. Expedientes de alcance. Recursos contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas. Idea general de su tramitación.

Tema 29. El Consejo de Estado. Regulación actual: composición, organización y atribuciones. El Consejo de Economía Nacional. Otros Organos consultivos de la Administración.

Tema 30. Organización, competencia y principales servicios de la Presidencia del Gobierno y de los distintos Departamentos ministeriales civiles. Especial consideración de los Departamentos militares.

Tema 31. La Administración Central en las provincias. Gobernadores civiles. El orden público. La Administración Local. La Provincia y el Municipio.

Tema 32. La jurisdicción contencioso-administrativa. Actos impugnables. Idea del procedimiento general y del procedimiento en materia de personal. El recurso de reposición y la denuncia de mora. La suspensión del acto administrativo recurrido.

#### *Teoría y Política económica*

Tema 1. Concepto de la ciencia económica. Su contenido y metodología. Necesidades y bienes.

Tema 2. Teoría del consumo: su concepto. La utilidad: sus leyes. Situación y nivel de aprovisionamiento. La relación marginal de sustitución. El equilibrio del consumidor.

Tema 3. El ahorro en la economía de consumo. La demanda y su ley. Elasticidad de la demanda. Efecto renta y efecto sustitución.

Tema 4. Teoría de la producción: su concepto. Los factores de la producción: su relación. Las leyes de la productividad. Sustitución y complementariedad de los medios de la producción.

Tema 5. El equilibrio de la producción. Los costos de producción: sus clases. La acomodación de costes. El tiempo en la producción.

Tema 6. La formación del precio: concepto de mercado. Clasificación de los tipos de mercado. La formación del equilibrio y fenómenos de transición en el mercado de concurrencia perfecta. La formación de precio en los monopolios.

Tema 7. La formación del precio en el oligopolio. El mercado imperfecto. Los factores de imperfección. La competencia imperfecta. La diferenciación monopolística de los precios. La regulación oficial de los precios.

Tema 8. Teoría de la distribución: su concepto. Distribución funcional y distribución personal. La tierra como factor de la producción. La renta de la tierra como renta diferencial. La renta de la tierra como productividad marginal. La renta urbana y la minera. Las cuasirrentas.

Tema 9. El trabajo como factor de la producción. Oferta y demanda de trabajo. El salario: sus formas. Factor del salario. El salario de equilibrio. La regulación oficial del salario.

Tema 10. El capital como factor de la producción. Oferta y demanda de capital. Función del capital en la producción. Ahorro e inversión. El interés. Teorías reales y monetarias del tipo de interés.

Tema 11. La Empresa como factor de la producción. El beneficio del empresario. Excedentes de Empresa y renta de empresarios.

Tema 12. El dinero: su concepto. Funciones del dinero. Clases de dinero. Sistemas monetarios.

Tema 13. El valor del dinero. Teorías acerca del valor del dinero. La inflación y la deflación: su concepto. Clases de procesos y efectos.

Tema 14. Los mercados financieros. El mercado del dinero: tipo de organización y operaciones que en él se realizan. El mercado de capitales: tipo de organización y operaciones que en él se realizan. El mercado de dinero y de capitales en España.

Tema 15. Origen de la Banca. Tipos de organización bancaria. Operaciones que realizan. La liquidez desde el punto de vista económico-privado y desde el punto de vista económico-social.

Tema 16. El Banco Central. Formas de organización. Funciones, y en especial la emisora. La liquidez del Banco Central. El Banco de España.

Tema 17. Teorías del comercio internacional. Concepto de la balanza internacional. Análisis de sus elementos. Equilibrio y desequilibrio de la balanza de pagos. La relación real de intercambios.

Tema 18. La formación del tipo de cambio. Los movimientos internacionales de capital. El mecanismo de transferencia de capitales. Teoría clásica y moderna.

Tema 19. Los ciclos económicos. Fases del ciclo económico. Teorías explicativas de los ciclos. Coincidencia y discrepancias de las mismas.

Tema 20. Política económica: su concepto. Clases, fines y medios de la política económica.

Tema 21. La renta nacional y el producto nacional. Conceptos y magnitudes que lo componen. Problemas teóricos de su cálculo. Estimaciones y determinaciones de la renta nacional española. La estabilización de la renta como objeto de la política económica.

Tema 22. La política económica en el plano internacional. La política monetaria y comercial en el ámbito europeo.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se convoca concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de plazas vacantes que se expresan en las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada.*

Con arreglo a lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en las condiciones que se expresan en el anexo.

#### RELACION QUE SE CITA

*Para la Agrupación Independiente de Madrid:*

Una de Músico de primera clase.  
Dos de Músicos de segunda clase.  
Dos de Músicos de tercera clase.

*Para los Tercios y Escuela Naval Militar:*

Nueve de Músicos de primera clase.  
Seis de Músicos de segunda clase.  
Diez de Músicos de tercera clase.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.

NIETO

## ANEXO QUE SE CITA

## PLAZAS A CONCURSAR

*Para la Agrupación Independiente de Madrid:*

Músicos de primera clase: Una de Trompa.  
Músicos de segunda clase: Una de Flauta y Flautín y una de Trombón.  
Músicos de tercera clase: Dos de Clarinete (si bemol).

*Para los Tercios y Escuela Naval Militar:*

Músicos de primera clase: Una de Oboe, dos de Clarinete (si bemol), dos de Trompetas, dos de Trompas y dos de Bajos.  
Músicos de segunda clase: Dos de Flauta y Flautín, dos de Clarinetes, una de Trompa y una de Fliscorno Baritono.  
Músicos de tercera clase: Una de Flauta y Flautín, una de Oboe, una de Sax-alto, una de Sax-tenor, tres de Trompas, dos de Bajos y una de Bombardino.

Condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso-oposición anunciado para proveer plazas de Músicos en las distintas Bandas de Música de la Armada.

Podrá tomar parte en los exámenes el personal de la Armada (al cual se le reservará en la oposición el 50 por 100 de las plazas vacantes), el de los Ejércitos de Tierra y Aire que esté debidamente autorizado y el civil que, poseyendo la debida aptitud física, sea de buenos antecedentes y reúna las demás condiciones que se señalan, debiendo los opositores que deseen optar exclusivamente a la Banda de Música de la Agrupación Independiente de Madrid consignarlo así en sus instancias.

Los actuales Músicos de la Armada que aspiren a cubrir las vacantes que se anuncian para la Banda de Música de la Agrupación Independiente de Madrid, y que correspondan al instrumento de su misma categoría, lo solicitarán, y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada.

Asimismo podrán aspirar a ocupar en los Tercios y Escuela Naval Militar alguna de las vacantes que se anuncian de sus categorías en distintos instrumentos a los que ejecutan actualmente, y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada que se señala.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán por el trámite reglamentario al excelentísimo señor Inspector general de Infantería de Marina, debiendo tener entrada en el Registro Central del Ministerio antes del día 26 de enero de 1968.

Los exámenes se verificarán en Madrid (Ministerio de Marina) y comenzarán el día 4 de marzo de 1968, publicándose oportunamente la admisión de los opositores en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», así como el día que corresponda efectuar el examen de sus respectivos instrumentos, con el fin de que sean pasaportados con la antelación suficiente para que se encuentren en Madrid en la fecha que se fije para la realización de los ejercicios.

Para tomar parte en los exámenes correspondientes a las distintas categorías de las plazas anunciadas es necesario:

- Ser ciudadano español.
- Ser persona afecta al Movimiento Nacional.
- Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se expresan, en la fecha en que comiencen los exámenes:

Para Músicos de primera clase: Militares, de veintidós a cuarenta años; paisanos, de veintidós a treinta y cinco años.

Para Músicos de segunda clase: Militares, de veinte a cuarenta años; paisanos, de veinte a treinta y cinco años.

Para Músicos de tercera clase: Militares, de dieciocho a treinta y cinco años; paisanos, de dieciocho a treinta años.

Los límites máximos de las anteriores edades de ingreso no se aplicarán a los Músicos de la Armada.

- Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.
- No estar procesado.
- No haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.

Los paisanos que reuniendo las condiciones marcadas deseen ser admitidos acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia.
- Certificado acreditativo de ser persona afecta al Movimiento Nacional, expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil o de la Jefatura de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.

Los militares, en sustitución de los expresados documentos, deberán adjuntar solamente la copia de la filiación y hojas de castigos o de la libreta.

Los Tribunales de exámenes estarán constituidos con arreglo a lo que determina el artículo 18, norma tercera, del Reglamento, y los exámenes se verificarán en las condiciones expresadas en el citado artículo y con sujeción al siguiente programa:

Reconocimiento.—Teoría de la Música, y para los Músicos de primera y segunda, exclusivamente, elementos de cultura musical.—Cultura general.—Interpretación de una obra obligada

para el instrumento a que oposite.—Ejecución de una obra a primera vista.

Los aspirantes a las plazas de Músico de primera clase efectuarán un último ejercicio, consistente en la dirección y concertación de una Banda de Música.

Todos los opositores deberán presentar, hecha por ellos mismos, una copia de la obra obligada para el instrumento a que opositen, verificándose una comprobación por el Tribunal, si lo considera oportuno.

Todos los concurrentes se presentarán con el instrumento con el que hayan de verificar los ejercicios.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo en su instancia.

Las obras obligadas para los diferentes instrumentos y destinos serán las siguientes, y podrán solicitarlas los aspirantes de la Inspección General de Infantería de Marina en su petición de concurso, siempre que no hayan podido adquirirlas por gestión directa:

*Para la Banda de Música de la Agrupación Independiente de Madrid:*

Para Músico de primera clase:

Trompa.—Tercer solo: Dauprat.

Para Músico de segunda clase:

Trombón.—Capricho: M. Yuste.

Para Músicos de tercera clase:

Clarinetes.—Séptimo aire variado: H. Klosé.

*Para las Bandas de Música de los Tercios y Escuela Naval Militar:*

Para Músicos de primera clase:

Oboe.—Leyenda: Florent Schmitt.

Clarinete.—Solo de concierto: J. Menéndez.

Trompeta.—Segundo concierto: W. Brandt.

Trompas.—Concierto para Trompa: R. Strauss.

Bajo.—Concierto para Tuba: E. Vega.

Para Músicos de segunda clase:

Flauta y Flautín.—Fantasía Pastoral Húngara: Doppler.

Clarinete.—Capricho pintoresco: M. Yuste.

Trompa.—Fantasía: Edward Brauns.

Para Músicos de tercera clase:

Flauta y Flautín.—Nachtigallen Concert: Wilh Pepp.

Oboe.—Solo (adaptación): Pérez Casas.

Sax-alto.—Solo para Sax-alto: Pérez Casas.

Sax-tenor.—Solo para Sax-alto: Pérez Casas.

Trompa.—Segundo solo de Trompa: Luis Font.

Bombardino.—Capricho variado: M. Espinosa.

Bajo.—Concierto para Tuba: X. X.

Los opositores que aspiren indistintamente a las Bandas de Música de la Agrupación Independiente de Madrid, Tercios y Escuela Naval Militar se examinarán primero para la de la Agrupación, y si no aprobasen, lo efectuarán para las demás.

Para la adjudicación de las plazas convocadas será considerado como mérito personal el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional con validez oficial, los estudios del instrumento a que opositan, así como los de Armonía, Piano, Violín, Violoncello, Contrabajo, etc., lo cual acreditarán los opositores mediante el correspondiente certificado de estudios, pudiendo el Tribunal, si lo desea, comprobar prácticamente dichos extremos.

El personal de la Armada que solicite tomar parte en la convocatoria, caso de obtener plaza, se comprometerá por escrito:

a) Si le quedan más de dos años para extinguir la campaña en que reglamentariamente se encuentre, a servir cuatro años en la Marina a partir de su ingreso en filas o de la fecha inicial de aquella.

b) A continuar dos años en la Armada a partir de la fecha en que obtuvieron la plaza, si le faltasen menos de dos años para terminar su campaña.

El personal que no pertenezca a la Marina firmará en el mismo caso un compromiso de seguir en ella cuatro años a partir de su ingreso.

Los aspirantes que obtengan plaza causarán alta con carácter provisional y estarán sujetos durante tres meses a la preparación militar, teórica y práctica, que se estime necesaria en relación con sus empleos y cometidos, a excepción de los que hayan obtenido dicha plaza de su misma categoría procedentes de otros Ejércitos, que causarán alta con carácter efectivo.

Los declarados aptos serán admitidos definitivamente en la Armada y los no aptos pertenecientes a la Armada se reintegrarán a sus respectivas categorías y destinos de procedencia.

Los paisanos que durante el período de prueba no alcancen la formación militar necesaria serán baja en el servicio sin derechos ulteriores de ninguna clase, reintegrando previamente a la Hacienda las prendas y efectos de vestuario que hubieran recibido al ingresar.